



RESOLUCIÓN No. CSJATR25-2916
16 de julio de 2025

Consejera Ponente: Olga Lucía Ramírez Delgado

“Por medio del cual se da cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la Universidad Sergio Arboleda Sede Barranquilla que realizarían las prácticas jurídicas en la Rama Judicial”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria No 22 de 25 de junio de 2025,

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo Primero: *“Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial”*, que reza:

“Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial.”

Que el Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 reguló el procedimiento para la inscripción y selección de los participantes de las prácticas jurídicas de la siguiente manera:

... “A. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

B. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.

C. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.

De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.”

...“PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo”...

En atención al Artículo 8º del Acuerdo en referencia, se verificó la vigencia del respectivo convenio interinstitucional suscrito entre la Nación – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Universidad Sergio Arboleda Sede Barranquilla para la realización de las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial del Consultorio; convenio que tiene una duración de cinco años a partir del 30 de enero de 2.023.

En el contrato se lee:

«CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción y será prorrogado automáticamente, a menos que las partes manifiesten por escrito y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación; su intención de no renovación

Para constancia se firma en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)»

El día 5 de junio de 2024, la Dra. Sandra Milena Otero Álvarez C Directora Consultorio Jurídico Programa de Derecho Universidad Sergio Arboleda Sede Barranquilla, radicó la solicitud para la autorización de las prácticas de consultorio jurídico, a la cual se le asignó radicado interno No. EXTCSJAT24-3730.

Seguidamente, esta Corporación procedió a validar los documentos aportados, encontrando que los formatos allegados fueron presentadas acorde al término prescrito en el Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, así como la verificación del convenio interinstitucional entre la Nación – Consejo Superior De La Judicatura, y la Universidad Sergio Arboleda Sedes Del Caribe; por ello esta Corporación decidirá avalar la práctica jurídica de los estudiantes antes relacionados, los cuales presentaron el formato establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia se dio cumplimiento a las disposiciones señaladas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017. A continuación, se relaciona el listado respectivo:

LISTADO ESTUDIANTES

No	ESTUDIANTE	DESPACHO SELECCIONADO POR EL ESTUDIANTE	DESPACHO ASIGNADO
1	ANDERSON ARRIETA VALDEBLANQUEZ	JUZGADO CIVIL O ADMINISTRATIVO	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
2	ANDRES MENDEZ RODRIGUEZ	JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA	JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
3	ANDREA SIERRA ESCORCIA	JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

4	ANTONELLA IMBETT SPADA	JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA	JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
5	FABIAN GONZALEZ GUERRA	JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA	JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
6	GABRIELA GUERRERO SIMANCAS	TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA- SALA CIVIL	DESPACHO 01 SDALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA
7	JUAN CAMILO TORRES ARAUJO	JUZGADO CIVIL	JUZGADO 09 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
8	NIKOL VELÁSQUEZ HERRERA	JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA	JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
9	PAULA CORONELL MOLINA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA – ATL	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA – ATL
10	SONIA CAMPO ALMAZO	TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA- SALA CIVIL	DESPACHO 02 TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA- SALA CIVIL FAMILIA

Ahora bien, verificada la documentación se advierte que los formatos allegados fueron presentadas acorde al termino prescrito en el Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017; por ello esta Corporación decidirá avalar la práctica jurídica de los estudiantes antes relacionados, los cuales presentaron el formato establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia se dio cumplimiento a las disposiciones señaladas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017.

Para la asignación de los practicantes, se tuvo en cuenta inicialmente la voluntad expresada por el estudiante de realizar las prácticas en determinado despacho, en el caso de los estudiantes que no escogieron un determinado despacho se tuvo en cuenta la carga de los despachos, las solicitudes que hicieron algunos jueces al respecto, así como lo previsto en el mencionado Acuerdo respecto al número de estudiantes a asignar a cada despacho, en todo caso se llevará control de estudiantes asignados para no exceder el número practicantes, los estudiantes se asignan a despachos y dependencias de este distrito judicial.

La verificación debe hacerse por el despacho según las disposiciones que se transcriben del ACUERDO PCSJA17-10870 13 de diciembre de 2017:

“ARTÍCULO TERCERO. EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA: Las prácticas de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerán sin remuneración, por el término que disponga el pensum de cada universidad y de acuerdo con el convenio correspondiente. De igual modo, en el respectivo convenio deberá constar que la afiliación del estudiante a una ARL estará a cargo de la respectiva universidad, de conformidad con el Decreto 055 de 2015.

La práctica podrá realizarse (i) por una cantidad determinada de horas; (ii) en horarios fijos durante el período académico (semestral o anual); o (iii) por resultado en la realización de proyectos específicos y abarcará como mínimo tres tipos específicos de labores:

1. Labores misionales del despacho, corporación u oficina: Los estudiantes adelantarán actividades misionales como la elaboración de proyectos de providencias, preparación de guías para la celebración de audiencias y diligencias y acompañamiento a funcionarios en la celebración de éstas. También, podrán prestar apoyo en las prácticas de las visitas generales, en la vigilancia judicial administrativa y en los programas de gestión que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Labores de investigación y aprendizaje: Los estudiantes adelantarán actividades de investigación y aprendizaje bajo la tutela del titular del despacho, Corporación u oficina respectivos, como la elaboración de líneas jurisprudenciales, investigación de doctrina o jurisprudencia sobre temas de conocimiento a su cargo, relacionados con el área de práctica o desarrollo de habilidades relacionadas con el funcionamiento del mismo.

3. Labores de apoyo al despacho, corporación u oficina. Los estudiantes adelantarán actividades de apoyo a la corporación u oficina, tales como: radicación de demandas, acciones o asuntos; control de términos;

elaboración de oficios, despachos comisorios, comunicaciones, actas de audiencias, diligencias; captura, actualización y clasificación de información; organización, manejo y control de expedientes.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE: Son obligaciones del practicante: a. Cumplir con los reglamentos internos de la corporación, despacho, centro de servicios, oficina judicial o dirección ejecutiva o seccional de administración judicial y con las labores asignadas. b. Colaborar en la recta y cumplida administración de justicia, así como en la misión de cada corporación, despacho, entidad, centro de servicios u oficina judicial. c. Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro.

PARÁGRAFO. Cualquier incumplimiento de las obligaciones del practicante, será comunicado por el responsable del respectivo despacho o dependencia a la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura o al consejo seccional, según el caso, con copia a la correspondiente universidad.

ARTÍCULO QUINTO. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRACTICANTE: El practicante responderá de la custodia, manejo y confidencialidad de los expedientes y demás documentos a su cargo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a que haya lugar.

“ARTÍCULO SEXTO. NÚMERO MÁXIMO DE PRACTICANTES POR DEPENDENCIA: El número de practicantes estudiantes de derecho se determinará por el titular del despacho en función de la carga de trabajo bajo su responsabilidad y en ningún caso podrá ser superior al personal de planta asignado, ni a las cifras que se indican a continuación:

1. Diez (10) practicantes por despacho de magistrado de alta corte o Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

2. Cinco (5) practicantes por despacho de magistrado de tribunal o de categoría equivalente o de dirección seccional de administración judicial.

3. Tres (3) practicantes por despacho de juez de circuito o municipal.

4. Tres (3) practicantes por secretaría de alta corte o tribunal.

5. Tres (3) practicantes por oficina judicial, centro de servicios administrativos, oficina de ejecución de sentencias, u otras oficinas de servicios o de apoyo.”

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el listado de estudiantes de la Universidad Sergio Arboleda Sede Barranquilla que realizarían las prácticas en la Rama Judicial en el periodo comprendido de julio a noviembre del año 2025, de acuerdo con el listado señalado en parte considerativa del presente acto, sin exceder el número máximo de practicantes por dependencia dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Universidad Sergio Arboleda Sede Barranquilla y a los Juzgados de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Universidad Sergio Arboleda Sede Barranquilla, los cuales están inscritos en la asignatura Consultorio Jurídico, con el nombre del Juzgado en el cual desempeñarán las Prácticas Académicas, con la copia del convenio suscrito que da lugar al listado.

ARTÍCULO TERCERO: Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto a la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

ARTÍCULO CUARTO: La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura. El convenio correspondiente se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Presente Resolución fue aprobada en sala #22 de fecha junio 25 de 2025 y rige a partir de la fecha de expedición.

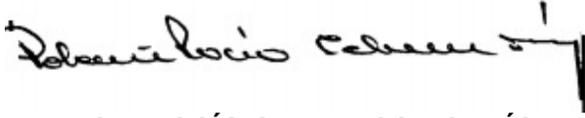
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ORD/NDN/sala 22